

AYUNTAMIENTO DE ESTEPA. (SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	450 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo Consumo doméstico	
Hasta 30 m ³	31 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 60 m ³ trimestre	45 ptas./m ³
Más de 60 m ³ hasta 100 m ³ trimestre	54 ptas./m ³
Más de 100 m ³ en adelante trimestre	70 ptas./m ³
Cuota de contratación	975 ptas.
Cuota de reconexión	650 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 23 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 25 de marzo de 1994.

En el recurso contencioso administrativo número 1093/92, interpuesto por don Manuel Giménez Guerrero, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, número 0475/90, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo núm. 1093/92 interpuesto por el Procurador D. Francisco Castellano Ortega en nombre y representación de D. Manuel Giménez Guerrero declaramos la nulidad, por no ajustarse a Derecho, del acuerdo del T.E.A.R.A. precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia y dejamos sin efecto la providencia de apremio en el mismo referida. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1984, y de conformidad con lo establecido en los art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 27 de febrero de 1995.- El Delegado,
Antonio Hurtado Zurera.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se convocan premios a trabajos estadísticos.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía regula los principios y normas en que se ha de basar la actividad estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y encomienda al Instituto de Estadística de Andalucía, entre otras funciones, el impulso y fomento de la investigación estadística que contribuya a mejorar el conocimiento de la realidad social y económica de Andalucía, así como el perfeccionamiento del personal estadístico.

Asimismo la citada Ley establece que «siendo la actividad estadística un servicio al ciudadano se deberán publicar y difundir adecuadamente los resultados de las estadísticas oficiales».

De igual forma, la Ley 6/1993 de 19 de julio, del Plan Estadístico de Andalucía 1993-1996 contempla entre los objetivos generales del citado Plan el fomento de todas aquellas actuaciones que garanticen la calidad de las estadísticas, fundamentalmente las de investigación y formación de personal estadístico especializado.

El Instituto de Estadística de Andalucía, con esta convocatoria, pretende incentivar el uso de la información estadística puesta por el Instituto de Estadística de Andalucía en el Centro Informático Científico de Andalucía (CICA), a disposición de alumnos, profesores, científicos e investigadores que tienen acceso, en conexión remota o local a dicho Centro, como uno de los medios para conseguir los objetivos anteriores.

En consecuencia, estimándose necesario incentivar el uso de la información estadística oficial en nuestra Comunidad Autónoma y, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio suscrito entre las Consejerías de Economía y Hacienda y de Educación y Ciencia, con fecha 3 de marzo de 1995, este Organismo ha resuelto:

Primero. Con objeto de fomentar la realización de trabajos estadísticos en los que se utilice la información que el Instituto de Estadística de Andalucía tiene puesta en la Red de Informática Científica de Andalucía, RICA, a disposición de sus usuarios, se convocan tres premios destinados a los ámbitos universitarios de docencia, estudios, análisis e investigaciones.

Segundo. Podrán optar a estos premios las personas y grupos que se relacionan:

1.º Profesores e investigadores en el desarrollo de sus trabajos de docencia e investigación.

2.º Grupos de alumnos dirigidos por profesores e investigadores.

Tercero. La participación en la presente convocatoria podrá efectuarse por los siguientes cauces:

a) Presentación a concurso de los trabajos por parte de los propios autores, ya sea a título individual o colectivo.

b) Presentación de los trabajos por parte de las instituciones o asociaciones, públicas o privadas, en las que estén encuadradas las personas o grupos autores de los trabajos.

Cuarto. Los trabajos que opten a los premios estadísticos 1995, deberán estar finalizados y presentados el día 29 de septiembre de 1995.

Quinto. Las condiciones de presentación serán las siguientes:

a) Los trabajos se presentarán acompañados de la solicitud que figura como Anexo a la presente Resolución.

b) Los trabajos podrán ser presentados conforme a lo establecido en la letra b) del punto tercero, siempre que conste el consentimiento de su autor o autores.

c) A la solicitud de presentación se acompañarán dos ejemplares completos del trabajo de docencia, estudio, análisis o investigación presentado.

No se admitirán a concurso los trabajos que no estén realizados, utilizando la información estadística que el Instituto de Estadística de Andalucía tiene incorporada a la Red Informática Científica de Andalucía RICA, así como los que no reúnan el resto de los requisitos especificados en la presente Resolución.

El plazo de presentación finalizará a las catorce horas del día 29 de septiembre de 1995 y se efectuará en el Registro General del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en C/ Marqués del Nervión núm. 40, 41005 Sevilla o en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. Los premios a conceder son:

- Un primer premio por importe de 300.000 pesetas.
- Un segundo premio por importe de 200.000 pesetas.
- Un tercer premio por importe de 100.000 pesetas.

Séptimo. Los trabajos premiados, por el hecho de serlo, pasan a ser propiedad del Instituto de Estadística de Andalucía que realizará la difusión y empleo que estime conveniente.

Un ejemplar de los trabajos premiados o no podrán ser recogidos por los interesados, en la sede del Instituto de Estadística de Andalucía, en un plazo no superior a un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de adjudicación premios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En todo caso, el Instituto de Estadística de Andalucía conservará un ejemplar de cada trabajo presentado a concurso.

Octavo. El examen y selección de los trabajos presentados se hará por el Jurado cuya composición se detalla:

Presidente: El Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Vocales:

El Director del Centro Informático Científico de Andalucía.

La Secretaria General del Instituto de Estadística de Andalucía.

El Subdirector Técnico del Instituto de Estadística de Andalucía.

El Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Sevilla.

Dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia.

Secretario: El Jefe del Gabinete Técnico del Instituto de Estadística de Andalucía.

El Jurado podrá recabar, si lo estima oportuno, el asesoramiento de los técnicos que considere adecuados para la valoración de los trabajos presentados.

La valoración de los trabajos se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

1.º Características y alcance del trabajo desarrollado

con el uso de la información estadística depositada en el CICA.

2.º Grado de utilización de la información estadística y su importancia en la consideración final del trabajo.

Los premios podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para considerarse acreedores a los mismos.

El Jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. El acuerdo del Jurado, que se producirá en el plazo de un mes contado a partir del último día de presentación de los trabajos, se hará público mediante Resolución del Instituto de Estadística de Andalucía, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Décimo. La presentación de los trabajos a concurso, supone la plena aceptación de la presente Resolución.

Undécimo. Todas las incidencias no previstas en la presente Resolución serán resueltas por el Instituto de Estadística de Andalucía o por el Jurado, cuando éste quede constituido.

Sevilla, 3 de marzo de 1995. El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANEXO

CONVOCATORIA DE PREMIOS A TRABAJOS ESTADISTICOS 1995

SOLICITUD DE PARTICIPACION

I. Datos del solicitante

Apellidos
 Nombre DNI
 Profesión
 Domicilio
 Municipio y código postal
 Provincia Teléfono de contacto

Presenta la solicitud

a título individual.
 como representante y en nombre de la Institución o Asociación:
 con NIF y domicilio en

Autores del trabajo presentado:

Nombre y apellidos	Domicilio	DNI
.....
.....
.....

II. Datos del Trabajo que presenta

Título del trabajo

Realizado por:

Profesores Investigadores Alumnos

III. Solicitud

Solicita ser admitido como participante en los premios a trabajos estadísticos 1995, para lo que adjunta dos ejemplares del trabajo reseñado anteriormente así como su documentación complementaria.

(Fecha y firma)

Ilmo Sr. Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 14 de febrero de 1995, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan:

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 8 de febrero de 1994, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Consejería se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por importe de 4.000.000 ptas., para el Plan Especial de Protección, Reforma Interior y Catálogo del Centro Histórico. Conclusión.

Dos. Ayuntamiento de Loja (Granada), por importe de 2.000.000 ptas., para las Normas Complementarias de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico.

La presente Orden se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 14 de febrero de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ORDEN de 24 de febrero de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor de Gestión Municipal de Vivienda, SA, para la construcción de cincuenta y dos viviendas de protección oficial en régimen especial de alquiler, en Jerez de la Frontera (Cádiz), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por D. Manuel Angel González Fustégueras, en representación de GMUVISA, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992 de 7 de julio la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la construcción de 52 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en c/ Obispo Girarda s/n, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Con fecha 15 de julio de 1993, el expediente 11-1-0061/93 correspondiente a la citada actuación protegible,

obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional de viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial contemplado en el R.D. 1932/1991 de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a GMUVISA, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 52 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en c/ Obispo Girarda, s/n, en Jerez de la Frontera (Cádiz) y que asciende a un total de trescientos cuarenta y ocho millones ciento sesenta mil ochenta y nueve pesetas (348.160.089), según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo al abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 24 de febrero de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial.

52 VIVIENDAS EN C/ OBISPO GIRARDA, S/N, EN JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ)
CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

Años	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
1.994	77.021	---	---	77.021
1.995	2.580.208	---	---	2.580.208
1.996	5.468.498	103.566	11.034.222	16.606.286
1.997	---	471.681	14.534.628	15.006.309
1.998	---	968.902	14.247.494	15.216.396
1.999	---	1.538.044	13.891.382	15.429.426
2.000	---	2.188.725	13.456.710	15.645.435
2.001	---	2.931.832	12.932.645	15.864.477